



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20184101608351**

Fecha: **17/12/2018**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
OSCAR ALONSO TÉLLEZ VALEZUELA
Procurador
Procuraduría Provincial de San Gil
Carrera 9 No. 13 - 41 Piso 4
Edificio Ramón González Parra
San Gil - Santander

Asunto: Radicado SSPD 20185291288262 de 6 de noviembre de 2018. Derecho de petición de información, Su oficio P 2018.

Radicado SSPD 20184101514951 de 20 de noviembre de 2018. Pronunciamento.

Radicado SSPD 20184101514911 de 20 de noviembre de 2018. Requerimiento ESP.

Radicado SSPD 20185291415502 de 6 de diciembre de 2018. Respuesta ESP

Respetado señor Procurador:

Mediante la comunicación con oficio radicado SSPD 20185291288262 de 6 de noviembre de 2018, usted solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante Superservicios informe si la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN EICE ESP, dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la ley 142 de 1994¹, para poder realizar la canalización de las aguas lluvias provenientes de los conjuntos residenciales Palmeras I y II, para luego arrojarlos al predio denominado La Planta, sector el Recodo del municipio de San Gil Santander.

Al respecto, la coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, le informó el procedimiento establecido para dar cumplimiento al parágrafo único del artículo 16 de la ley 142 de 1994.

Adicionalmente, le fue informado que mediante oficio SSPD 20184101514911 de 20 de noviembre de 2018, se requirió al representante legal de la empresa ACUASAN EICE ESP, para que informara si es el prestador del servicio de recolección de aguas lluvias en los conjuntos residenciales Palmeras I y II del municipio de San Gil Santander y para que manifestara las condiciones en las que se realiza el transporte y vertimiento de las aguas lluvias en el sector objeto de la reclamación.

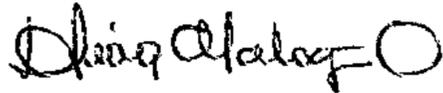
¹ "PARÁGRAFO. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar silla alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad"

En ese sentido, le informamos que la empresa ACUASAN EICE ESP mediante radicado SSPD 20185291415502 de 6 de diciembre de 2018, dio respuesta a nuestro requerimiento informando que no es la prestadora del servicio recolección de aguas lluvias en los conjuntos residenciales Palmeras I y II del municipio de San Gil Santander y tampoco incorpora el valor de recolección de dichas aguas en la tarifa de alcantarillado.

Así las cosas, atendiendo al principio de buena fe y confianza que le asiste al prestador del servicio, consideramos que no le corresponde a la empresa ACUASAN EICE ESP, adelantar las acciones necesarias para la canalización de las aguas lluvias provenientes de los conjuntos residenciales Palmeras I y II, en todo caso le corresponde a los propietarios de dichos conjuntos, adelantar las acciones pertinentes para tramitar el correspondiente permiso de vertimientos de conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo VII del Decreto 3930 de 2010².

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud radicada bajo el No. de radicado SSPD 20185291288262 de 6 de noviembre de 2018 Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, seguirá ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de San Gil [Santander], en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Copia: Carmen Rosa Arias Fonce, La Planta Sector El Recodo, San Gil Santander

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente: 2018420351600076E

² Decreto 3930 de 2010, CAPÍTULO VII De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento.